



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0201-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 17 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT, de fecha 18.OCT.2023; Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT, de fecha 02.OCT.2023; Resolución Administrativa y Financiera N° 045-2024-UNAAT/DGA, de fecha 13.MAR.2024; Resolución Administrativa y Financiera N° 079-2024-UNAAT/DGA, de fecha 21.MAY.2024; Resolución Administrativa y Financiera N° 0128-2024-UNAAT/DGA, de fecha 04.SET.2024; Carta N° 045-2024-CA/JFCB, de fecha de recepción 15.SET.2024; Informe N° 034-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, de fecha 13.SET.2024; Informe N° 090-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 27.NOV.2024; Oficio N° 0462-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 27.NOV.2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT, de fecha 18.OCT.2023, que se suscribe entre la UNAAT y la empresa contratista Consorcio UNAAT, cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, por un monto contractual de S/ 3,947,539.26 soles;

Que, mediante Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT, de fecha 02.OCT.2023, que se suscribe entre la UNAAT y la empresa contratista Consorcio APOLO, cuyo objeto es la supervisión de la obra denominada: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 045-2024-UNAAT/DGA, de fecha 13.MAR.2024, que resuelve entre otros puntos: APROBAR, el Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Infraestructura de Transitabilidad Vial y Peatonal y de Seguridad del Campus II Etapa", por un monto adicional de obra N° 01 de S/ 709,131.73 soles (Setecientos nueve mil ciento treinta y uno con 73/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 17.96% del Contrato Principal, teniendo como Deductivo vinculante N° 01, la suma de S/ 231,068.73 (doscientos treinta y un mil sesenta y ocho con 73/100 soles), que representa una incidencia porcentual de 5.85% del monto del contrato, y una ampliación presupuestal de S/ 478,063.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y tres con 00/100 soles), representa una incidencia porcentual de 12.11%, cuyo plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, es de 45 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 079-2024-UNAAT/DGA, de fecha 21.MAY.2024, que resuelve en su Artículo Primero: *ADICIONAR, a la Resolución Administrativa y Financiera N° 048-2024-UNAAT/DGA, de fecha 15 de marzo de 2024, los siguientes ARTÍCULOS:*

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el importe de S/ 42,000.00 soles (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) a favor de CONSORCIO APOLO - Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT, por la prestación adicional de Servicio de Supervisión de Obra, por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" –





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0201-2024-UNAAT/DGA

Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, siendo la ejecución del servicio de supervisión adicional por 42 días calendarios, contabilizados desde el 17.03.2024 hasta el 27.04.2024, y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución (...);

Que, ahora bien, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 0128-2024-UNAAT/DGA, de fecha 04.SET.2024, se resuelve, entre otros: **APROBAR**, la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS - II ETAPA, que tiene un Costo Final de Obra de S/ 4,445,985.42 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO UNAAT, por el importe de S/ 20,383.17 (veinte mil trescientos ochenta y tres con 17/100 soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución; asimismo, se detalla el Resumen de la Liquidación Final de Contrato Obra en el ANEXO 01, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese contexto, mediante Carta N° 045-2024-CA/JFCB, de fecha de recepción 15.SET.2024, el Representante Legal Común del Consorcio Apolo, remite a la UNAAT, con atención al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT, por servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa; en ese sentido, teniendo como referencia la Resolución Administrativa y Financiera N° 0128-2024-UNAAT/DGA remite la Liquidación, para el pronunciamiento de la Entidad; siendo así, adjunta el Informe N° 034-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, elaborado por el Jefe de Supervisión;

Que, el Informe N° 034-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, de fecha 13.SET.2024, señala en su numeral 9.1, que el monto total del contrato asciende a la suma de S/ 166,700.00 soles, así también, se aprecia un monto pagado de S/ 162,00.00 soles, quedando un saldo por reconocer al consultor por el importe de S/ 4,700.00 soles; siendo así concluye que:

- Por lo expuesto y de acuerdo al contrato de servicios de consultoría de Supervisión de Obra N° 04-2023-UNAAT, esta supervisión ha cumplido sus servicios a cabalidad, por lo que, presenta la LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.
- Se aplicó una penalidad de S/ 4,866.65 (cuatro mil ochocientos sesenta y seis con 65/100 soles).
- Se tiene un SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO APOLO de S/ 4,700.00 soles (cuatro mil setecientos con 00/100 soles) por concepto de liquidación de consultoría de supervisión de obra, así mismo, queda pendiente la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento del servicio que asciende a S/ 16,670.00 (dieciséis mil seiscientos setenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 090-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 27.NOV.2024, el Profesional IV de UEI remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe Técnico de Liquidación del Contrato de la Consultoría para la Supervisión de Obra, donde concluye y recomienda:

- Vista la Liquidación del Contrato de Supervisión presentada por el Consultor, Informes de conformidad de Servicio otorgados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, se concluye que el monto total del Contrato de Consultoría para la Supervisión asciende a S/ 166,700.00 soles, incluida la penalidad ya descontada de S/ 4,866.65 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 162,00.00 soles y cuenta con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 4,700.00 soles por concepto de Liquidación de Contrato.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	PENALIDAD DESCONTADA	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR
S/ 166,700.00	S/ 162,000.00	S/ 4,866.65	S/ 4,700.00

- Asimismo, se cuenta con una retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 16,670.00 soles, que deberá ser devuelta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión no exime al consultor la responsabilidad por (03) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0201-2024-UNAAT/DGA

de rol contractual que le ha correspondido desempeñar, conforme a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 173 de su Reglamento. Se responsabilizará además en forma total o individual por los errores, daños o perjuicios que se cauce a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o negligencia.

- Por lo expuesto, se recomienda **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA** y proceder con los trámites correspondientes para la formalización mediante Acto Resolutivo;

Que, al respecto, con Oficio N° 0462-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 27.NOV.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la Conformidad a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Infraestructura de Transitabilidad Vial y Peatonal y de Seguridad del Campus II Etapa", cuyo servicio estuvo a cargo del Consorcio Apolo, con un monto contractual de S/ 166,700.00 soles, incluida la penalidad ya descontada de S/ 4,866.65 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 162,000.00 soles y cuenta con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 4,700.00 soles, por concepto de Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra; por lo que, solicita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 234-2022-EF señala en el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.";

Que, el Artículo 210. Efectos de la liquidación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, modificado por la Resolución de Presidencia N° 039-2024-UNAAT, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra (Supervisión) para la Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, que



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0201-2024-UNAAT/DGA



tiene un Costo Final de S/ 166,700.00 (ciento sesenta y seis mil setecientos con 00/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista Consorcio Apolo, por el importe de S/ 4,700.00 (cuatro mil setecientos con 00/100 soles) incluido IGV, por concepto de Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra. Siendo que, el Resumen de la Liquidación, se detalla en el ANEXO 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago del saldo a favor del contratista por la Liquidación del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT, por el importe de S/ 4,700.00 (cuatro mil setecientos con 00/100 soles) incluido IGV, a favor del Contratista CONSORCIO APOLO, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo importe asciende a la suma de S/ 16,670.00 (dieciséis mil seiscientos setenta con 00/100 soles), a favor del CONSORCIO APOLO, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la elaboración y conformidad de la liquidación del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación de la liquidación por parte de la entidad, no enerva el derecho de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR a la Unidad Ejecutora de Inversiones el expediente de la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y contratista, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- c.c.
- PCO
- OPP
- UEI + Expediente.
- UTC
- UA
- Contratista
- Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0201-2024-UNAAT/DGA



ANEXO 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-UNAAT

DEL TOTAL CONTRATADO:

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total, con IGV
Servicio de supervisión de obra	S/. 101,694.92	S/. 18,305.08	S/. 120,000.00
Prestaciones Adicionales	S/. 35,593.22	S/. 6,406.78	S/. 42,000.00
Liquidación de Consultoría	S/. 3,983.05	S/. 716.95	S/. 4,700.00
Intereses	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL	S/. 141,271.19	S/. 25,428.81	S/. 166,700.00

DE LO PAGADO:

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total, con IGV
VALORIZACIÓN 01 (NOVIEMBRE)	S/. 5,838.98	S/. 1,051.02	S/. 6,890.00
DETRACCION N° 01 (12%)	S/. 2,237.29	S/. 402.71	S/. 2,640.00
RETENCION DE FIEL CUMPLI. (10%)	S/. 10,567.80	S/. 1,902.20	S/. 12,470.00
VALORIZACIÓN 02 (DICIEMBRE DEL 01 AL 20)	S/. 14,915.25	S/. 2,684.75	S/. 17,600.00
DETRACCION N° 02 (12%)	S/. 2,033.90	S/. 366.10	S/. 2,400.00
VALORIZACIÓN 03 (DICIEMBRE DEL 21 AL 31)	S/. 8,203.39	S/. 1,476.61	S/. 9,680.00
DETRACCION N° 03 (12%)	S/. 1,118.64	S/. 201.36	S/. 1,320.00
VALORIZACIÓN 04 (ENERO)	S/. 12,282.50	S/. 2,210.85	S/. 14,493.35
PENALIDAD	S/. 4,124.28	S/. 742.37	S/. 4,866.65
DETRACCION N° 04 (12%)	S/. 2,237.29	S/. 402.71	S/. 2,640.00
VALORIZACIÓN 05 (FEBRERO)	S/. 21,827.12	S/. 3,892.88	S/. 25,520.00
DETRACCION N° 05 (12%)	S/. 2,949.15	S/. 530.85	S/. 3,480.00
VALORIZACIÓN 06 (MARZO DEL 01 AL 16)	S/. 11,932.20	S/. 2,147.80	S/. 14,080.00
DETRACCION N° 06 (12%)	S/. 1,627.12	S/. 292.88	S/. 1,920.00
VALORIZACIÓN 01 ADICIONAL 01 (MARZO DEL 17 AL 31)	S/. 11,186.44	S/. 2,013.56	S/. 13,200.00
DETRACCION N° 07 (12%)	S/. 1,525.42	S/. 274.58	S/. 1,800.00
VALORIZACIÓN 02 ADICIONAL 01 (ABRIL)	S/. 16,576.27	S/. 2,983.73	S/. 19,560.00
RETENCION DE FIEL CUMPLI. ADICIONAL (10%)	S/. 3,559.32	S/. 640.68	S/. 4,200.00
DETRACCION N° 08 (12%)	S/. 2,745.76	S/. 494.24	S/. 3,240.00
TOTALES	S/. 137,288.14	S/. 24,711.86	S/. 162,000.00

	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
1 CONTRATO SUPERVISION DE OBRA	S/. 101,694.92	S/. 18,305.08	S/. 120,000.00
2 PRESTACIONES ADICIONALES (42 DIAS)	S/. 35,593.22	S/. 6,406.78	S/. 42,000.00
3 LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA	S/. 3,983.05	S/. 716.95	S/. 4,700.00
4 REDUCCION DE PRESTACION DE SERVICIO	S/. -	S/. -	S/. -
5 TOTAL PAGADO (1+2)	S/. 137,288.14	S/. 24,711.86	S/. 162,000.00

Saldo Por Reconocer al consultor (3)	S/. 4,700.00
--------------------------------------	--------------

Fuente: Informe N° 034-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB



1